



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN MATERIA DE MEMORIA Y ORGULLO CHILANGO, SUSCRITA
POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en materia de memoria y orgullo chilango**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La Ciudad de México es un territorio de memoria plural: **sus calles, barrios, mercados, cantinas, oficios, fideicomisos culturales y prácticas cotidianas** conforman una trama histórica que sostiene la identidad colectiva de millones de habitantes y visitantes. Sin embargo, esa memoria urbana enfrenta amenazas concretas que ponen en riesgo su preservación y transmisión.

Por ejemplo, los archivos históricos, colecciones locales, crónicas, fotografías y testimonios orales se encuentran dispersos entre archivos institucionales, colecciones privadas y archivos comunitarios, muchos de los cuales **carecen de inventarios actualizados, condiciones adecuadas de conservación y versiones digitales accesibles al público**. La ausencia de una política sistemática de digitalización y acceso provoca pérdida de información y dificulta la investigación, la educación y la reparación simbólica.

La metropolización, la revalorización inmobiliaria y la llegada de inversiones han acentuado procesos de gentrificación en zonas históricas, con efectos de desplazamiento y erosión del tejido comunitario, **que llevan la pérdida de prácticas culturales y la alteración de paisajes urbanos memoriosos**. Estas dinámicas exigen políticas públicas que vinculen preservación cultural y gestión urbana para evitar la erupción de "memoria mercantilizada".

La memoria oficial suele privilegiar hitos monumentales o patrimonios declarados, **en tanto que las memorias cotidianas, sonideros, tianguis, mercados de barrio, relatos de migración interna, oficios urbanos, permanecen desconectadas de políticas públicas de salvaguardia**. Esto



empobrece la narrativa ciudadana y reduce la diversidad del patrimonio cultural reconocido y promovido.

La ausencia de un programa sistemático, técnico y con criterios democráticos para señalizar y explicar los lugares de memoria en el espacio público limita la posibilidad de que la ciudadanía **entienda, reconozca y se apropie de su propio patrimonio urbano**. La señalización aislada o meramente turística no garantiza inclusión ni rigor historiográfico.

El derecho a la cultura, consagrado en normas nacionales y locales, exige que las autoridades garanticen no sólo la existencia de bienes culturales, **sino el acceso, la participación y la protección de manifestaciones diversas**. La ausencia de instrumentos que integren digitalización, registro y protección de barrios tradicionales dificulta la realización efectiva de estos derechos.

La falta de un mecanismo jurídico-administrativo permanente, coordinado y técnicamente normado (que articule digitalización, registro de barrios tradicionales, señalización cultural y mecanismos participativos) impide preservar de manera integral la memoria urbana de la Ciudad de México. Ello no sólo empobrece la **identidad colectiva y las oportunidades culturales y económicas locales**, sino que vulnera el goce efectivo de los derechos culturales consagrados en el marco constitucional y legal de la Ciudad.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN



La presente iniciativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, con el fin de establecer un marco jurídico coherente, técnico y participativo que permita: I) inventariar y digitalizar el acervo documental y testimonial urbano; II) crear un Registro de Barrios Tradicionales; III) instituir un Programa de Señalización Cultural; IV) garantizar mecanismos de participación comunitaria y de salvaguarda de derechos; y V) establecer lineamientos técnicos y financieros para su operación.

Esta reforma se fundamenta en el reconocimiento jurídico del **derecho a la cultura**, en las obligaciones de las autoridades locales y en la necesidad de políticas públicas proactivas para la protección del patrimonio urbano y la memoria colectiva.

Desde el corazón de la gran urbe que es la Ciudad de México, donde convergen mercados de esquina, barrios transformados, oficios heredados, murales callejeros, trasladados de generaciones y un sinfín de memorias cotidianas, se erige una identidad colectiva que merece no solo celebrarse, sino preservarse y difundirse. **Esta identidad, la de ser chilango o chilanga, se nutre de espacios urbanos, relatos comunitarios, manifestaciones culturales y una historia viva que late en cada rincón de la metrópoli.** Sin embargo, gran parte de esa memoria no está garantizada: queda vulnerable ante el olvido, la transformación acelerada y la falta de visibilidad pública.

Por otra parte, la transformación urbana de la Ciudad de México ha tenido efectos profundos en sus barrios históricos. Un estudio identificó al menos 12



colonias emblemáticas, entre ellas la Colonia Roma Norte¹, la Colonia Condesa, la Colonia Santa María la Ribera, como zonas de fuerte gentrificación, donde las rentas y precios de compra se ha disparado, alejando a las poblaciones originarias y reduciendo la permanencia de oficios y prácticas culturales que antes las definían. Esta dinámica pone en riesgo no sólo el **entorno físico de la memoria urbana, sino también su tejido social, sus relatos vivos y su valor identitario.**

Asimismo, estudios académicos señalan que la **memoria histórica urbana no se transmite únicamente en museos o plazas monumentales**, sino que se aprende y se vive en el día a día: en los jardines, en los pasajes de barrio, en la cotidianidad que atraviesa generaciones. Sin embargo, cuando el espacio público carece de señalización, recursos participativos o plataformas accesibles que narren esa memoria, se produce un desapego gradual, una desconexión entre la comunidad y su propia historia.

La Ciudad de México, en su alta densidad urbana, su complejidad metropolitana, sus 16 alcaldías y más de 1500 colonias, enfrenta el reto de administrar un patrimonio que es material, inmaterial, vivo y diverso. En ese contexto, la existencia de zonas declaradas como monumentos históricos o catalogadas como inmuebles afectados al patrimonio cultural urbano (datos disponibles públicamente en el portal de Datos Abiertos de la CDMX), revela la magnitud del desafío: cientos de inmuebles requieren atención, actualización y difusión.

¹ **EL PAÍS.** Expulsados por la gentrificación: "La ciudad nos corre, ya no podemos vivir aquí". disponible en: <https://elpais.com/mexico/2025-08-24/expulsados-por-la-gentrificacion-la-ciudad-nos-corre-ya-no-podemos-vivir-aqui.html>



En definitiva, la problemática que esta iniciativa busca atender puede resumirse en tres grandes líneas: 1. la fragilidad del acceso público, digitalizando y comunitario al acervo histórico urbano; 2. la transformación urbana que erosiona los espacios y prácticas históricas de la ciudad; y 3. la invisibilización de memorias populares, barriales y metropolitanas que conforman el orgullo chilango.

Por ello resulta indispensable establecer un marco normativo que articule, de manera coordinada, participativa y técnica, la creación de un Sistema Público de Memoria Histórica Urbana, que se convierta en un instrumento de política pública para la identificación, digitalización, protección y difusión de la memoria urbana de la Ciudad de México. Este mecanismo no sólo permitirá fortalecer la identidad local sino **garantizar el derecho a la cultura, la participación ciudadana y el acceso a la historia urbana.**

La presente iniciativa responde a esa necesidad urgente. No se trata únicamente de proteger documentos o inmuebles, sino de reconocer que la historia de la ciudad está viva y debe vivirse, reconocerse y compartirse. Así, a cada chilango o chilanga, a cada habitante de esta gran metrópoli, se le brinda la posibilidad de ver, conocer y entender que **su calle, su barrio, su mercado o su memoria son parte de un tejido colectivo más amplio y valioso.**

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



PRIMERO. EL Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales "Protocolo de San Salvador"

Artículo 14

Derecho a los Beneficios de la Cultura

1. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:
 - a. **participar en la vida cultural y artística de la comunidad;**
 - b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;
 - c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias **para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.**
3. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 40.- ...

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus



manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

...

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México:

ARTÍCULO 18

PATRIMONIO DE LA CIUDAD

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

...

CUARTO. La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México:

Artículo 2. **La diversidad cultural es patrimonio de la sociedad** y su preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p>CAPÍTULO III</p> <p>DEL SISTEMA PÚBLICO DE MEMORIA HISTÓRICA URBANA</p> <p>Artículo 49. La Secretaría de Cultura coordinará el Sistema Público de Memoria Histórica Urbana de la Ciudad de México, como mecanismo interinstitucional de planeación, gestión y difusión de políticas públicas orientadas a la preservación y fortalecimiento de la memoria histórica y cultural de los espacios urbanos de la Ciudad.</p>
SIN CORRELATIVO	Artículo 50. El Sistema tendrá por objeto preservar y difundir la memoria histórica urbana mediante la identificación, digitalización, registro y señalización de los bienes, prácticas, sitios, relatos y barrios que constituyan patrimonio cultural e identitario de la Ciudad.
SIN CORRELATIVO	Artículo 51. El Sistema operará en vinculación permanente con el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.
SIN CORRELATIVO	Artículo 52. Correspondrá a la Secretaría de Cultura:



PEDRO

-HACES LAGO-

DIPUTADO LOCAL DE TLALPAN

2024 - 2027



	<p>I. Integrar y mantener actualizado un inventario digital de patrimonio histórico y cultural urbano;</p> <p>II. Promover la digitalización y resguardo de archivos históricos urbanos en colaboración con instituciones académicas, culturales y comunitarias;</p> <p>III. Implementar un Programa de Señalización Cultural, mediante el uso de medios físicos y tecnológicos que identifiquen lugares de relevancia histórica o cultural urbana;</p> <p>IV. Crear el Registro de Barrios Tradicionales de la Ciudad de México, como base para políticas de protección y fomento cultural, y</p> <p>V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad, actualización y difusión pública de la información generada por el Sistema.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 53. La operación del Sistema incorporará mecanismos de participación ciudadana, consulta comunitaria y colaboración con los pueblos y barrios</p>



	<p>originarios, colectivos culturales y especialistas, en concordancia con los principios de pluralidad, inclusión, transparencia y respeto a los derechos culturales.</p>
--	---

VI. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo III y los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 a la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA PÚBLICO DE MEMORIA HISTÓRICA URBANA

Artículo 49. La Secretaría de Cultura coordinará el Sistema Público de Memoria Histórica Urbana de la Ciudad de México, como mecanismo interinstitucional de planeación, gestión y difusión de políticas públicas orientadas a la preservación y fortalecimiento de la memoria histórica y cultural de los espacios urbanos de la Ciudad.

Artículo 50. El Sistema tendrá por objeto preservar y difundir la memoria histórica urbana mediante la identificación, digitalización, registro y señalización de los bienes, prácticas, sitios, relatos y barrios que constituyan patrimonio cultural e identitario de la Ciudad.

Artículo 51. El Sistema operará en vinculación permanente con el Consejo de



Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

Artículo 52. Correspondrá a la Secretaría de Cultura:

- I. Integrar y mantener actualizado un inventario digital de patrimonio histórico y cultural urbano;**
- II. Promover la digitalización y resguardo de archivos históricos urbanos en colaboración con instituciones académicas, culturales y comunitarias;**
- III. Implementar un Programa de Señalización Cultural, mediante el uso de medios físicos y tecnológicos que identifiquen lugares de relevancia histórica o cultural urbana;**
- IV. Crear el Registro de Barrios Tradicionales de la Ciudad de México, como base para políticas de protección y fomento cultural, y**
- V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad, actualización y difusión pública de la información generada por el Sistema.**

Artículo 53. La operación del Sistema incorporará mecanismos de participación ciudadana, consulta comunitaria y colaboración con los pueblos y barrios originarios, colectivos culturales y especialistas, en concordancia con los principios de pluralidad, inclusión, transparencia y respeto a los derechos culturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



TERCERO.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México emitirá, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos y administrativos para el funcionamiento del Sistema Público de Memoria Histórica Urbana de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de noviembre de 2025.

SUSCRIBE

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO.



LECTURA FÁCIL

Hola, soy tu diputado Pedro Haces Lago.

Quiero contarte sobre una iniciativa muy especial que presenté en el Congreso de la Ciudad de México.

Nuestra ciudad está llena de historias: de los barrios que vieron nacer a generaciones enteras, de los oficios tradicionales, de los mercados, vecindades, parques y plazas donde se construye cada día el orgullo chilango.

Sin embargo, **muchas de esa memoria urbana se están perdiendo por el paso del tiempo, la gentrificación y la falta de registro.** Fotos, documentos, relatos y archivos locales que cuentan quiénes somos y cómo hemos construido esta gran ciudad, se encuentran dispersos o en riesgo de desaparecer.

Por eso propuse **crear el Sistema Público de Memoria Histórica Urbana**, para digitalizar, proteger y difundir los archivos históricos de la Ciudad de México; señalizar espacios con valor cultural y reconocer a los barrios tradicionales como parte viva de nuestra identidad colectiva.

Esta iniciativa **busca preservar la memoria que nos une**, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar el orgullo de ser chilango. Además, promueve el derecho de todas y todos a participar en la vida cultural, conforme a los principios de los derechos humanos y la diversidad cultural.

Cuidar nuestra historia es cuidar nuestro futuro. **Porque una ciudad que recuerda, es una ciudad que se respeta y se reconoce en su gente.**

Certificado de firma

31/10/2025 14:32

Documento electrónico

Identificador: 69051CB224500D48795A7770
Nombre y extensión: Iniciativa_Memoria y Orgullo Chilango F.docx.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
7c5a3955c25294b25c6fa84148db266213720a4aad6d6329ffd99e0d8f4bd0e4
Huella digital del contenido del documento firmado:
76371b2b48cf0504bdb9c7cb5bacb70a5b0a0c275f2669ad527c54837621161

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Pedro Enrique Haces Lago
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.134.164
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
31/10/2025 14:31

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
31/10/2025 20:32:26 UTC (31/10/2025 14:32:26 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
d644e728-dbec-4d94-9f7c-ceb1e311982d.cons
Huella digital contenida en la constancia:
76371b2b48cf0504bdb9c7cb5bacb70a5b0a0c275f2669ad527c54837621161

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
ID: 69051CD19D1016042969C062
Derecho
IP: 189.146.134.164

Enviado: 31/10/2025
14:31:48

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 31/10/2025

Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

14:32:17

Teléfono:

Visto: 31/10/2025 14:32:17

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

31/10/2025 14:32:17.933

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

31/10/2025 14:32:17.934

Firma con texto


Pedro Enrique Haces Lago

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d644e728-dbec-4d94-9f7c-ceb1e311982d>

